



Proceso VERBAL REIVINDICATORIO DE MINIMA CUANTIA
Radicado 2019-00154
Demandante DENOMINACION MISION PANAMERICANA DE COLOMBIA
Demandados SEGUNDO SANTIAGO TORRES

Al despacho de la señora Juez Solicitud de suspensión del proceso formulada por el apoderado de la parte demandada, por prejudicialidad, conforme lo normado por el artículo artículo 161 – 1 del C.G.P. Landázuri, 05 de Noviembre de 2020.

LESTER FONTECHA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Landázuri Sder., Cinco (05) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

Previamente a resolver sobre la petición de suspensión del proceso declarativo Reivindicatorio, el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri (s), en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 169 del Código General del proceso, ordena la práctica de las siguientes pruebas:

1.- Se ordena oficiar al Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra (Santander), para que informe a este despacho judicial con destino al trámite referenciado sobre el estado y trámites realizados del proceso ejecutivo laboral seguido en contra de DENOMINACION MISION PANAMERICANA DE COLOMBIA, representada por el señor JESUS ARMANDO ARBOLEDA, siendo demandante el señor SEGUNDO SANTIAGO TORRES; acción ejecutiva seguida a continuación del trámite Ordinario Laboral, proceso radicado 2016 – 039.

2.- Oficiar a la Unidad de Fiscalías SEGUNDA SECCIONAL DE VELEZ (s), para que informe a este despacho judicial con destino al trámite referenciado sobre las diligencias de averiguación de responsabilidad penal realizadas por esa Fiscalía, respeto de la noticia criminal radicado CUI 688616000243201900081 por denuncia formulada por SEGUNDO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri – Santander

SANTIAGO TORRES contra CARLOS ALIRIO HERNANDEZ AGUILAR y JESUS ARMANDO ARBOLEDA, por el presunto delito de FALSEDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO y FRADUDE PROCESAL.

Igualmente para que nos informe sobre el estado de la investigación penal, salvaguardando los parámetros del debido proceso.

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 06 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M..

Secretaria